Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/yuk8j35m

RESUMEN EJECUTIVO

DR © 2018.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/yuk8j35m

RESUMEN EJECUTIVO

1. Como resultado de sus visitas y de la información recibida, la CIDH observa que una cantidad significativa de niños, niñas y adolescentes son tratadas como adultos en el sistema de justicia penal de Estados Unidos, en violación de su derecho fundamental a la protección especial y a ser juzgados por un sistema de justicia juvenil especializado[1]. Esta situación es el objeto principal de este Informe. La CIDH también observó que el fenómeno de tratar como adultos a niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal como adultos es parte de un patrón nacional de falta de protección y promoción de los derechos de los niños, principalmente debido a una ausencia de una definición uniforme del concepto "niño" ante la ley que permita proteger los derechos fundamentales de las personas menores de 18 años de edad.

2. Estados Unidos jugó un papel importante en la promoción y establecimiento de un enfoque especializado en justicia juvenil dentro de su sistema penal de justicia, con el objetivo de rehabilitar, en lugar de simplemente castigar, a los jóvenes que son condenados por un crimen. La primera división de justicia juvenil fue creada en Estados Unidos, en el estado de Illinois, en 1899; y en los siguientes 25 años, todos los demás estados, a excepción de 2, siguieron ese ejemplo y establecieron sistemas similares de tribunales de justicia juvenil[2]. Sin embargo, la Comisión nota con gran preocupación que en la década de 1980 esto comenzó a cambiar. Para el año 1990, muchos estados de Estados Unidos aprobaron cambios regresivos en sus legislaciones y políticas, con respecto a niños, niñas y adolescentes en contacto con la ley penal. Los detalles y las formas de implementación de estos cambios fueron diversos, pero la tendencia general fue la negativa de acceso a los sistemas de rehabilitación y justicia juvenil, y consecuentemente, el procesamiento obligatorio de los jóvenes en los sistemas más punitivos de justicia para adultos.

3. La Comisión observa con preocupación que, como resultado de leyes estaduales que requieren o permiten que los jóvenes en conflicto con la ley sean juzgados como adultos, se estima que 200.000 niños y adolescentes en

---

1 CIDH, Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 78, Julio 13, 2011.

2 Second Chances: Juvenile Court Centennial Initiative (1999). Chicago, Illinois: The Children and Family Justice Center. Ver también, American Bar Association, Division of Public Education, "The History of Juvenile Justice", 2012.

DR © 2018.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/yuk8j35m

conflicto con la ley son juzgados anualmente ante tribunales penales para adultos[3]. La CIDH conoce que la mayoría de los estados de Estados Unidos mantiene vigentes leyes, políticas y prácticas que permiten privar de libertad a niños en establecimientos para adultos[4]. La Comisión nota con preocupación la falta de información y datos acerca de niños, niñas y adolescentes en contacto con la ley penal.

4. De acuerdo con la información recibida por la Comisión, existen tres vías principales por las que los niños, niñas y adolescentes ingresan al sistema de justicia penal para adultos en Estados Unidos, con base en la legislación particular de cada estado. En primer lugar, por medio de leyes que otorgan jurisdicción a los tribunales para adultos para juzgar a personas menores de 18 años. En segundo lugar, a través de leyes que permiten que casos de niños sean transferidos del sistema penal juvenil al sistema penal para adultos. En tercer lugar, como resultado de leyes de condena híbridas que operan entre las jurisdicciones de los sistemas para adultos y los sistemas juveniles, así como otras disposiciones con efectos similares, tales como las leyes que establecen que "una vez adultos, son siempre adultos"[5].

5. De acuerdo con la información recibida por la Comisión, los derechos de los niños, niñas y adolescentes acusadas de cometer delitos en Estados Unidos no están debidamente protegidos en cada etapa del proceso, lo que a su vez tiene consecuencias negativas para quienes son transferidos y sentenciados en el sistema para adultos. En particular, la CIDH ha recibido información sobre: la ausencia de asesoramiento legal de calidad; la posibilidad de que los jóvenes puedan renunciar a su derecho a representación legal; el hecho de que los jóvenes pasen largos períodos de tiempo esperando el resultado de sus casos; y la posibilidad de que muchos jóvenes terminen en el sistema de adultos como resultado de acuerdos de negociación de la pena, sin comprender plenamente las consecuencias de tales acuerdos[6].

6. A la luz de la información recibida y examinada, la CIDH nota que -bajo la situación actual de la legislación en Estados Unidos relativa a los niños, niñas y adolescentes en conflicto con el sistema de justicia penal- ciertas leyes,

---

3 48.Colum.Hum.Rts. L. Rev. 1 2016-2017 página 2.

4 "You're an Adult Now: Youth in the Adult Criminal Justice Systems," Washington D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Corrections, Diciembre 2011.

5 "You're an Adult Now: Youth in the Adult Criminal Justice Systems". Washington D.C.: U.S. Department of Justice National Institute of Corrections, Diciembre 2011. Ver también U.S. Department of Justice, OJJDP, Juvenile Offenders and Victims: National Report Series, "Trying Juveniles as Adults: An Analysis of State Transfer Laws and Reporting", septiembre de 2011.

6 "Trends in Juvenile Justice State Legislation: 2001-2011." Washington D.C.: National Conference of State Leglatures, Junio 2012. Ver también "You're an Adult Now: Youth in the Adult Criminal Justice Systems". Washington D.C.: U.S. Department of Justice National Institute of Corrections, diciembre 2011.

DR © 2018.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/yuk8j35m

políticas y prácticas tienen un impacto desproporcionado y discriminatorio sobre ciertos grupos, lo que resulta en una excesiva representación de los miembros de dichos grupos en el sistema de justicia penal. Este es el caso de los niños, niñas y adolescentes que son juzgados en el sistema de justicia penal para adultos y confinados en centros de detención para adultos[7]. Según la información recibida por la Comisión, estas disparidades aumentan cada vez más en el sistema de justicia penal, comenzando con el arresto y la remisión al sistema juvenil, siguiendo con la transferencia a tribunales de adultos, y terminando con una condena emitida por tribunales de adultos, así como con el confinamiento en establecimientos penitenciarios para adultos.

7. Los Estados no están legalmente obligados a separar a los jóvenes de los adultos, dentro de los establecimientos de privación de libertad para adultos[8]. Si bien la ley federal de justicia juvenil, es decir, la Ley de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia (*Juvenile Justice and Delinquency Prevention Act*, JJDPA, por sus siglas en inglés), en su texto revisado de 2002, establece la separación entre jóvenes y adultos como uno de sus requisitos básicos de custodia, sus disposiciones no se aplican a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el sistema de adultos[9]. Esto tiene implicaciones graves sobre los niños y adolescentes; entre ellas, según la información reportada por varios sistemas de cárceles y grandes prisiones, más del 10% de los niños, niñas y adolescentes ha sido sometido a aislamiento solitario, mientras que instalaciones más pequeñas han reportado que el 100% de los niños se mantiene en aislamiento[10]. Además, ninguna legislación federal o estadual en Estados Unidos prohíbe el aislamiento de jóvenes en instalaciones para adultos; solamente unos pocos estados tienen en sus legislaciones referencias expresas sobre uso del aislamiento solitario.

---

7 "Trends in Juvenile Justice State Legislation: 2001-2011." Washington D.C., National Conference of State Leglatures, Junio 2012.

8 Juvenile Offenders and Victims: 2006 National Report. Washington, DC: U.S. Department of Justice, Office of Justice Programs, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention, pp.93–120.

9 Disponible en: http://www.ojjdp.gov/about/legislation.html: Los cuatro requisitos básicos de la JJDPA son los siguientes: 1) "desinstitucionalización de los delincuentes por condición (status offenders) y no delincuentes", lo que implica prohibir el confinamiento seguro de los jóvenes acusados de actos que no se consideran crímenes cometidos por adultos, excepto en casos de violación de una orden judicial válida o posesión de un arma de fuego; 2) "separación de vista y sonido" (sight and sound separation)", que impide la colocación de los jóvenes, ya sea durante la fase previa al juicio o después de la condena, en centros de reclusión donde tienen contacto con reclusos adultos y ordena que los jóvenes y adultos no tengan contacto ni mantengan conversaciones; 3) "retiro de cárcel y celda" (jail removal), que prohíbe la detención de adolescentes en cárceles y prisiones de adultos en cualquier parte del país, con varias excepciones, incluyendo "períodos de gracia" limitados en espera de la transferencia, niños juzgados o condenados como adultos y jóvenes que han alcanzado la edad mínima del estado de responsabilidad penal de adultos; y 4) "contacto desproporcionado de las minorías", que exige la eliminación de una excesiva representación excesiva de los jóvenes de las minorías, en comparación con su representación en la población, en todas las etapas del proceso de justicia de menores.

10 ACLU y Human Rights Watch, "Growing Up Locked Down: Youth in Solitary Confinement in Jails and Prisons Across the United States", 2012.

DR © 2018.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/yuk8j35m

8. Múltiples estudios en Estados Unidos han demostrado que las cárceles y prisiones para adultos son perjudiciales para los niños, ya que éstas instalaciones están diseñadas para adultos y no están equipadas para mantener a los niños a salvo de los elevados riesgos de abuso y daño que enfrentan dentro de ellas[11]. Estos riesgos incluyen: los jóvenes que se encuentran en establecimientos para adultos son cinco veces más propensos a sufrir abuso sexual o violaciones, en comparación con los que se encuentran en instalaciones juveniles[12]; los jóvenes privados de libertad en establecimientos para adultos también tienen el doble de probabilidades de ser agredidos físicamente por el personal correccional; tienen una probabilidad 50% mayor de ser atacados con un arma[13]; y tienen una alta probabilidad de ser testigos, o incluso ser el objetivo, de violencia cometida por otras personas privadas de libertad[14].

9. Este informe examinará los ámbitos en que la legislación de Estados Unidos falla al momento de proteger los derechos de los niños en el sistema de justicia penal. En este contexto, la CIDH analizará las disposiciones de la legislación de Estados Unidos aplicables a los niños, niñas y adolescentes, a la luz de las obligaciones internacionales del estado de proteger y garantizar los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal, particularmente el derecho a ser tratados como niños.

---

11 Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention, U.S. Department of Justice, Juvenile Justice Reform Initiatives, 1994-1996; Ver también: Campaign for an Effective Crime Policy, Public Policy Reports: A Series of Reports on Major Issues in Criminal Justice: The Violent Juvenile Offender: Policy Perspective 5, Julio 1996.

12 Prison Rape Elimination Act of 2003 (2003, Septiembre 4), PL 108-79, 117 Stat. 972–973.

13 Fagan, J., M. Frost, and T.S. Vivona, "Youth in Prisons and Training Schools: Perceptions and Consequences of the Treatment-Custody Dichotomy," Juvenile and Family Court Journal, No. 2, 1989.

14 U.S. Department of Justice, OJJDP, "Report of the Attorney General's National Task Force on Children Exposed to Violence," Diciembre 12, 2012, pág. 190. Ver también: Campaign for Youth Justice, Jailing juveniles: The dangers of incarcerating youth in adult jails in America, Noviembre 2007, pág. 14.

DR © 2018.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/